

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SCRAP II D. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00122/2016** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FERNANDO PEREZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS CC. HEXIQUIO RAMIREZ DIAZ Y ESPERANZA DÍAZ MONTALVO, EN CONTRA DE USTED, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

- - - Altamira, Tamaulipas (10) diez días del mes de febrero del año dos mil dieciseis (2016).-----

- - Con la promoción inicial, traslados y anexos (consistentes en Legajo de Copias Ceritificadas por el Notario Publico Número 113 el Lic. Leonardo Coronado Alvarez y una copia simple de credencial para votar)- Téngase por presentado a la ciudadana MARIBEL PEREZ ARTEAGA, en su caracter de Apoderada Legal de HEXIQUIO RAMIREZ DIAZ y ESPERANZA DÍAZ MONTALVO personalidad que acredita con poder General para pleitos y Cobranzas y actos de Administracion y dominio poder que se encuentra dentro del Legajo de Copias Certificadas, promoviendo en vía **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, en contra de **GUADALUPE LIGIA DOMINGUEZ TORRES, CARLOS GONZALEZ MORALES NOTARIO PUBLICO NÚMERO 230, LIC. FERNANDO BARRERA GONZALEZ NOTARIO PUBLICO NÚMERO 265, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TAMPICO, TAM., REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, quienes tienen su domicilio en: la primera en **Calle Ebano N° 860 Colonia Petrolera Entre las calles Zacamixtle y Faja de Oro Localidad Tampico, Tamaulipas**, el segundo en **Calle Alvaro Obregon N° 103 despacho 202 entre las calles Cristobal Colon Y Fray Andres de Olmos Colonia Zona Centro de Tampico, Tamaulipas C.P. 89000**, el tercero en **Calle Sauce N° 201 Esquina con Naranjo de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas C.P. 89240**, el cuarto en **Calle Agua Dulce N° 601 Colonia**

L'CCI / L'SVS / L'GLD

Petrolera Entre las calles Ebano Y Zacamixtle C.P. 89110 Localidad Tamaulipas, y por ultimo **en Carretera Tampico Mante N° 2207 de la Colonia Del Bosque C.P. 89318 Localidad Tampico, Tamaulipas**, en **ese mismo orden**, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c) y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número **00122/2016** con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DIAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal , y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.-Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle AQUILES SERDAN N° 206-A ALTOS NORTE DESPACHO 2 Colonia ZONA CENTRO Entre las calles ALTAMIRA Y ALVARO OBREGON C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas y en cuanto a las personas que pretende autorizar dentro de los terminos del artículo 68 Bis se le dice que previamente a acordar de conformidad lo solicitado deberá proporcionar mediante escrito a este Juzgado los números de Cedula profesional respetivamente así como los datos correspondientes a su registro ante el Tribunal Superior de Justicia.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE



que menciona en los términos solicitados.- De otra parte, se trae a la vista el escrito presentado con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el C. LICENCIADO ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en su caracter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y en atención a lo solicitado por escrito presentado en fecha veinticinco de octubre del año en curso, se le tiene llamando como tercero a juicio a “SCRAPII”, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE BAJA CALIFORNIA NUMERO 914, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, por lo que emplacese en dicho domicilio al tercero llamado a juicio por conducto de su representante legal, para lo cual remítase atento exhorto con las constancias necesarias al C. JUEZ COMPETENTE CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo el emplazamiento al tercero llamado a juicio, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DIAS** más un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada para que manifieste lo que a sus intereses convenga, prevéngasele para cumplir con la obligación de DESIGNAR DOMICILIO CONVENCIONAL para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE VÍA EXHORTO AL TERCERO LLAMADO A JUICIO, únicamente por cuanto a su llamamiento, lo demás surtirá efectos por medio de lista de acuerdos.-** Así y con fundamento en los artículos 4°, 52, 66, 258, 260, 269, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada VERONICA MACIAS RAMIREZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAÚL JULIAN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA VERONICA MACIAS RAMIREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----
MVC
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. LICENCIADO FERNANDO PEREZ ESCAMILLA, quien actúa dentro del expediente 00122/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la persona moral demandada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACESE a la persona moral demandada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por **tres veces consecutivas**, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.-----

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

L'CCI / L'SVS / L'GLD

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - ----Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
L'GLD
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024.-
DOY FE.-----

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS / L'GLD

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000023981643
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00122-2016_420_28-02-2024_10-10-37.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-29T15:29:56Z / 2024-02-29T09:29:56-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	47 44 98 fd 20 ad 76 34 4e 4f 55 f6 32 0c 40 54 cb 0d da 70 21 b0 63 72 ee 2e c4 82 62 64 56 3c b8 f5 5f 61 5a ab 86 ac f4 e2 e2 a6 39 a3 18 15 79 e2 16 e6 63 17 3e ac 77 46 c0 85 8e 2e ad ea 15 1a 36 8e 1c 5b 66 0d 0a 84 4c 24 c7 a6 81 83 3c 63 54 02 8f 7e 94 1e 49 9c 50 a8 1e 35 08 70 f6 6a 5e 04 ea 40 60 fd 7e 13 cb eb dc d0 0e 23 1b 86 67 5f be 34 e0 1e 03 74 67 bf 55 30 69 21 62 37 95 cd c9 d7 40 c0 3d 0c 9d 49 6a 87 ec e9 5e 1d a5 ad 72 81 6d e3 24 a7 4e b2 b4 e2 98 81 40 5a 40 3d d8 aa af c2 d7 f8 b2 d8 12 c8 09 c2 64 db 0c c4 b1 86 1d 34 8f 0f fe 6f 06 8e 11 80 77 65 67 8f 3c 22 bb 49 3e 96 83 c6 d5 e5 06 c5 c6 8e 5a c6 63 63 b5 7c 33 fc 0b ab b7 48 b5 7b 81 f7 da 2d 60 77 12 4e 16 2e ff d5 62 a7 db be 74 01 55 da 59 33 ac 2b 16 a6 54 59 6b 0c f2 6a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-29T15:29:56Z / 2024-02-29T09:29:56-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000023981655
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00122-2016_420_28-02-2024_10-10-37.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-29T15:30:14Z / 2024-02-29T09:30:14-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	67 1a 2a 9e 15 e7 50 66 b3 28 0e 67 46 6a 63 77 73 da d9 c0 bd f2 e6 a3 35 10 62 30 93 66 6e 05 04 21 52 98 6e f0 07 98 d6 dd 91 78 37 69 be 0f 31 04 78 b5 cc 21 fe e2 53 74 e4 55 5f ad 9f 60 86 c3 80 56 9d c5 f6 0d 97 b5 ea d4 cc 3f c5 5d a1 6f 79 e7 bb 1d a0 a6 6f 27 12 c0 09 cf e3 03 f7 f0 58 45 b7 e9 da a9 eb 18 08 e5 cc 68 c8 b6 77 c5 59 7c 84 24 ce 59 3c fd 29 85 5f 90 95 6a 95 48 3c 77 25 01 5d 58 ae 80 fc a6 34 8d 06 63 00 d5 24 32 be 3d 7d 9b b2 12 86 ba 73 5b 72 1b 25 39 38 77 ba cd 1d 57 a8 c1 0e 9a ae 40 94 15 1e 06 38 1a 6e 26 40 09 19 60 46 11 8f 78 38 f5 4a 07 f8 8d 40 78 a3 cd 5c 4c 3f 9d 6b b3 c5 13 e9 bc cb 6b 7c 62 a0 91 38 2e 64 a5 d3 6a b1 a4 08 e7 3b af d1 e7 a3 3f 50 39 73 17 28 e3 8c 13 b0 0b 87 50 ca eb 7e 4b 6e b3 13 cb 5f 70 b0 ef			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-29T15:30:15Z / 2024-02-29T09:30:15-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

